

El presente documento facilita información general descriptiva del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, en las condiciones generales y particulares y en el resto de documentación que se entrega con el contrato de seguro (póliza).

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

ASISA Salud Pymes es un seguro de asistencia sanitaria con cobertura completa (asistencia hospitalaria y extrahospitalaria) que da acceso a cualquiera de los profesionales y centros del cuadro médico de ASISA. Está dirigido a pymes y trabajadores autónomos. Tiene dos modalidades de contratación:

- ASISA Salud Pymes: sin carencias (excepto hospitalización por maternidad y psiquiátrica) y con copagos.
- ASISA Salud Pymes Plus: con carencias y sin copagos.

Cualquiera de las dos modalidades se puede contratar además con asistencia dental, que incluye los servicios odontológicos detallados en el cuadro de coberturas y franquicias (además de dos coberturas de reembolso de gastos) y que da acceso a cualquiera de los profesionales y centros del cuadro médico-dental de ASISA.



### ¿Qué se asegura?

#### Asistencia sanitaria:

- ✓ Servicio de urgencia.
  - ✓ Medicina general.
  - ✓ Pediatría.
  - ✓ Medicina especializada.
  - ✓ Enfermería (DUE/ATS).
  - ✓ Podología.
  - ✓ Medios de diagnóstico.
  - ✓ Técnicas especiales de tratamiento.
  - ✓ Hospitalización (incluido hospital de día):
    - Por maternidad.
    - Pediátrica, incluida la atención al recién nacido.
    - Por motivo quirúrgico.
    - Por motivo médico.
    - Psiquiátrica.
    - En unidades especiales (UCI, UVI, etc.).
  - ✓ Cirugía ambulatoria.
  - ✓ Traslado de enfermos (ambulancia).
  - ✓ Prótesis e implantes.
  - ✓ Planificación familiar.
  - ✓ Preparación al parto.
  - ✓ Trasplantes.
  - ✓ Estomatología y odontología.
  - ✓ Psicoterapia.
  - ✓ Segunda opinión médica.
  - ✓ Medicina preventiva.
  - ✓ Asistencia en viaje.
  - ✓ Accidentes laborales y del seguro obligatorio de vehículos a motor.
  - ✓ Seguro de fallecimiento por accidente.
- #### Asistencia dental (opcional):
- ✓ Diagnóstico.
  - ✓ Diagnóstico por imagen.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los servicios sanitarios y odontológicos producidos por hechos derivados de conflictos armados, epidemias, explosiones, contaminaciones nucleares o radioactivas y hechos de carácter extraordinario o catastrófico.
- ✗ En asistencia sanitaria, la asistencia derivada de patologías, situaciones o procesos anteriores a la contratación del seguro o presentes en el momento de dicha contratación, conocidos y no declarados en el cuestionario que debe suscribir el asegurado.
- ✗ La asistencia derivada de la participación del asegurado en actividades profesionales o deportivas que impliquen elevada peligrosidad.
- ✗ En asistencia sanitaria, la cirugía plástica por motivos estéticos, así como cualquier técnica realizada con fines estéticos y cosméticos. La cirugía del cambio de sexo, la cirugía bariátrica y la cirugía robotizada.
- ✗ En asistencia sanitaria, aquellos medios, procedimientos y técnicas de diagnóstico o tratamiento no reconocidos o no universalizados en la práctica médica habitual, o que sean de carácter experimental o de investigación.
- ✗ En asistencia sanitaria, cualquier técnica diagnóstica o terapéutica no incluida expresamente en la cobertura de la póliza o de nueva incorporación a la práctica médica habitual, salvo que la entidad comunique expresamente su incorporación.
- ✗ Cualquier asistencia prescrita y/o realizada por profesionales o centros no concertados por la entidad.
- ✗ En asistencia dental, los servicios odontológicos derivados de lesiones producidas por embriaguez, toxicomanía, intento de suicidio, locura, riña o desafío.
- ✗ En asistencia dental, cualquier servicio odontológico no incluido expresamente en el cuadro de coberturas y franquicias.
- ✗ En asistencia dental, la hospitalización y la anestesia general.

El detalle completo de las coberturas excluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.



- ✓ Odontología preventiva.
- ✓ Odontología conservadora.
- ✓ Endodoncia.
- ✓ Odontopediatría.
- ✓ Periodoncia.
- ✓ Ortodoncia.
- ✓ Prótesis.
- ✓ Cirugía.
- ✓ Implantología.
- ✓ ATM.
- ✓ Estética dental.
- ✓ Reembolso de gastos por accidente en la cavidad bucodental.
- ✓ Reembolso de gastos por contingencias posteriores a la finalización de tratamientos de ortodoncia, prótesis e implantes.

**El detalle completo de las coberturas incluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.**



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

### Asistencia sanitaria:

- ! Existen periodos de carencia durante los cuales el asegurado tiene acceso restringido a determinadas coberturas.
- ! Podología: hasta 6 sesiones/año.
- ! Hospitalización psiquiátrica: hasta 50 días/año.
- ! Trasplantes: están cubiertos los de médula ósea y córnea.
- ! Psicoterapia: hasta 20 sesiones/año o hasta 40 en trastornos de la alimentación.
- ! Asistencia en viaje: gastos médicos hasta 14.000 € por asegurado y viaje.
- ! Seguro de fallecimiento por accidente: para mayores de 14 años y menores de 65 años (6.000 €).

### Asistencia dental:

- ! Reembolso de gastos por accidente en la cavidad bucodental: hasta 1.500 €.
- ! Reembolso de gastos por contingencias posteriores a la finalización de tratamientos de ortodoncia, prótesis e implantes: reembolso del 20% del tratamiento dental de recuperación.

**El detalle completo de las restricciones de cobertura está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.**



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España salvo lo establecido para la garantía de asistencia en viaje de asistencia sanitaria, en la que también existe cobertura en el extranjero.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a ASISA, antes de la conclusión del contrato y de acuerdo con el cuestionario de salud al que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firmar el contrato de seguro y abonar la prima (precio del seguro) y los copagos (en caso de que correspondan) a ASISA.
- Comunicar a ASISA el cambio de domicilio del asegurado que figura en el contrato en los 8 días siguientes a producirse.
- Aminorar las consecuencias del siniestro utilizando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento del asegurado.
- Facilitar a ASISA toda la información que ésta precise para reclamar el coste de la prestación asistencial al responsable (en los supuestos en los que sea posible legalmente).
- En las coberturas de reembolso de gastos (asistencia dental), y en caso de siniestro, aminorar sus consecuencias utilizando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento del asegurado, así como comunicar a ASISA su acaecimiento en el plazo máximo de 7 días de haberlo conocido y proporcionar la información que se le requiera sobre sus circunstancias. A los efectos de este seguro, se entiende comunicado el siniestro al solicitar el asegurado las prestaciones cubiertas por la póliza.
- El tomador (contratante) y el asegurado tienen la obligación de facilitar a ASISA, en aquellos casos en los que lo requiera expresamente, los informes médicos y/o presupuestos del prestador que permitan a aquella determinar si la prestación asistencial requerida es objeto de cobertura por la póliza.
- Comunicar a ASISA la pérdida, sustracción o deterioro de la tarjeta a la mayor brevedad posible para que ésta pueda emitir y enviar una nueva al domicilio del asegurado identificado en el contrato, anulando la anterior.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La primera prima o fracción de ella será exigible una vez firmado el contrato. Posteriormente, las primas se pagarán anualmente, pudiendo fraccionar su pago mensual, bimestral, trimestral o semestralmente.
- El pago de la prima se realiza por domiciliación bancaria.
- En la asistencia dental, el asegurado abonará directamente al profesional o al centro concertado el importe correspondiente a las prestaciones realizadas de acuerdo con lo previsto en el cuadro de coberturas y franquicias.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza con el abono de la primera prima, y las coberturas serán prestadas por ASISA desde la fecha de inicio del contrato hasta el periodo de tiempo previsto en las condiciones particulares. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas.



## ¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- El tomador podrá finalizar el contrato notificando por escrito su voluntad a ASISA con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, identificada en las condiciones particulares.